



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800115389-7

Secretaría de Educación Municipal  
Grupo de Administrativa y Financiero



**CIRCULAR INFORMATIVA No.**  
**Marzo del 2014**

000112

07 MAR 2014

**PARA:** TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE IBAGUE RECTORES, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.

**DE:** SECRETARIO DE EDUACCION MUNICIPAL DE IBAGUE

**ASUNTO:** DISMINUCION BASE DE RETENCION EN LA FUENTE

Para dar cumplimiento al procedimiento de retención en la fuente por ingresos laborales contenido en el Estatuto Tributario, modificado por la Ley 1607 de diciembre del 2012 y su Decreto Reglamentario 099 de enero del 2013, solicito a los funcionarios de la Secretaria de Educación de Ibagué, Rectores, Directivos docentes, Docentes y Administrativos que por sus ingresos laborales mensuales sean sujetos de retención en la fuente y deseen disminuir la base gravable para el cálculo de dicha retención en la fuente diligenciar el formato adjunto que contenga la información solicitada.

Dicha información será certificada bajo la gravedad de juramento y estará acompañada de los soportes necesarios que se requieran para su validez que para el caso que nos ocupa, certificados por intereses y corrección monetaria, en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, los pagos por medicina prepagada a nombre del empleado y los pagos por seguros de salud, para el año gravable 2014. NO SON DEDUCIBLES LOS PAGOS POR EDUCACION.

Este formato debe ser remitido a la Sección de Nomina de la SEM Ibagué a más tardar el **30 de Abril de 2014, con los respectivos soportes, para ser tenidos en cuenta**

De igual manera si se están haciendo aportes en pensión voluntaria y se tienen depósitos para cuentas AFC, realizados por la nómina, estos servirán como deducción de la base gravable, logrando la disminución en la retención de la fuente

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal de Ibagué

Revisó: Oscar G.

Proyecto: Pilar C.



Ibagué,

Señores  
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE EDUCACION

ASUNTO: Disminución base retención en la fuente

Para efectos del cálculo de la retención en la fuente sobre mis ingresos laborales, bajo la gravedad de juramento certifiqué:

1. SI\_\_\_ NO\_\_\_, soy contribuyente declarante del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2.013. La calidad de declarante es dada por:  
Los ingresos laborales\_\_\_\_\_ El patrimonio\_\_\_\_\_

Como declarante SI\_\_\_ NO\_\_\_, autorizo a la Alcaldía de Ibagué deducir de mi remuneración mensual un valor adicional de retención en la fuente por la suma de \$\_\_\_\_\_

2. SI\_\_\_ NO\_\_\_, cuento con un certificado por intereses o corrección monetaria cancelados por el año de 2013 en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. En caso afirmativo certifico que este no está siendo utilizado por otro contribuyente. Anexo soporte.

3. SI\_\_\_ NO\_\_\_, cuento con un certificado por los pagos de medicina prepagada y pólizas de seguros efectuados durante el año de 2.013. En caso afirmativo certifico que este no está siendo utilizado por otro contribuyente. Anexo soporte.

4. SI\_\_\_ NO\_\_\_, cuento con dependientes. En caso afirmativo, esta deducción no está siendo utilizada por otro contribuyente, en relación con el o los siguiente (s) dependiente (s):

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE	PARENTESCO	CALIDAD DE DEPENDIENTE	DE

\*La calidad de dependiente, está definida en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de enero de 2013. Se debe señalar el numeral al cual corresponda (1, 2, 3,4 ó 5); por los numerales 3, 4 y 5 según sea el caso se debe anexar certificado.

Cordialmente.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

CC \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Anexo: ( ) folios.

## LEY 1607 DE 2012

**ARTÍCULO 10.** Modifíquense el inciso segundo, el literal a) y deróguese el literal c) del artículo 387 del Estatuto Tributario, e inclúyase un párrafo, así:

El trabajador podrá disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior; los pagos por salud, siempre que el valor a disminuir mensualmente, en este último caso, no supere el 15% del total de ingresos gravados provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes; y una deducción mensual de hasta 42 UVT por cada dependiente, hasta máximo dos dependientes. Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge y hasta dos hijos.

**PARÁGRAFO.** Definición de dependientes: Para propósitos de este artículo tendrán la calidad de dependientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad,
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando la educación de sus hijos en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente,
3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal,
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a 12SMMLV, certificada por contador público, ó por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal."